



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0009

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que el señor **ORLANDO CASTAÑO CORREA**, Profesional Ambiental, en representación de la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, mediante radicado No. 2006ER54762 del 23 de Noviembre de 2006, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la citada empresa la cual se encuentra ubicada en la **Avenida 19 No. 34 A – 90 esquina**, de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Que mediante Auto motivado y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a favor de la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. TERPEL PALOQUEMAO**.

##### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento No. 35443 del 1 de noviembre de 2006 y la viabilidad técnica de otrora permiso de vertimientos a la Estación de Servicio Paloquemao, con base en la información presentada por el establecimiento mediante radicado ER1046 del 10 de enero de 2007, la Subdirección Ambiental Sectorial,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0009

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

mediante Concepto Técnico No. 8863 del 6 de septiembre de 2007, en su numeral 6 – CONCLUSIONES- determinó:

*"Con base en el análisis de la información presentada por la Organización Terpel S.A. esta Dirección concluye:*

*(...) Es técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos a la Organización Terpel S.A. / Estación de Servicio Terpel Paloquemao, ubicada en la Calle 19 No. 34 A – 90, localidad de Puente Aranda, por el término de cinco años, para el punto de descarga ubicado al costado norte del establecimiento (Carrera 34), de acuerdo al plano de redes hidrosanitarias remitido mediante radicado DAMA 1046 de 10/01/2007, y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento para agua interceptadas en la cañuela y rejillas perimetrales de las zonas de distribución y almacenamiento de combustibles..."*

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de la caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutiva.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0009

### **"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa TERPEL S.A. ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALOQUEMAO, con radicado 2006ER54762 del 23 de noviembre de 2006, presentó la autoliquidación No. 13979 del 17 de octubre de 2006, para el trámite del permiso de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0009

### **"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

vertimientos, por un valor de \$ 332.700, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mencionada

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 8863 del 6 de septiembre de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa TERPEL S.A. ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALOQUEMAO, ubicada en Avenida 19 No. 34 A – 90 esquina Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en el costado norte del establecimiento (Carrera 34).

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0009

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos a la empresa **TERPEL S.A. ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALOQUEMAO**, en Avenida 19 No. 34 A – 90 esquina Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en el costado norte del establecimiento (Carrera 34), en cabeza de su representante legal, señor **OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.416.476 o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 8863 del 6 de septiembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 0009

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa **TERPEL S.A. ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALOQUEMAO** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes acciones:

1. Presentar anualmente en el mes de agosto, a partir del 2007, caracterización fisicoquímica del vertimiento de agua residual industrial, con evaluación de los parámetros: pH, temperatura, caudal, Sólidos Sedimentables (SS), DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), tensoactivos (SAAM), fenoles, plomo, aceites y grasas, a través de muestreo puntual.  
La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
2. Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales.
3. Disponer de un área para almacenamiento temporal y deshidratación de los lodos y sedimentos originados durante el mantenimiento a los elementos que constituyen el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (rejillas, trampa de grasas y sedimentación), sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo y subsuelo. El área de almacenamiento deberá ser cubierta para garantizar deshidratación de los lodos y contar con sistema de drenaje para conducir la fracción líquida separada hacia las unidades de tratamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 0009**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de sus competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar la presente providencia al señor **OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.416.476, en su condición de Representante Legal de la empresa **TERPEL S.A. ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALOQUEMAO**, en Avenida 19 No. 34 A – 90 esquina Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 ENE 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: Catalina Llinás  
C.T. 8863 del 6/09/07  
Expediente: DM-05-2007-466